

31/08/1973

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1905

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Reglamento de Precios Núm. 3 según enmendado, emitido por el Departamento de Asuntos del Consumidor, establece precios máximos para el pan de agua y sobao y el pan de sandwich en Puerto Rico.

POR CUANTO: Los productores mas importantes del pan en Puerto Rico presentaron pruebas al Departamento de Asuntos del Consumidor de aumentos en sus costos de materia prima y en sus gastos de operación.

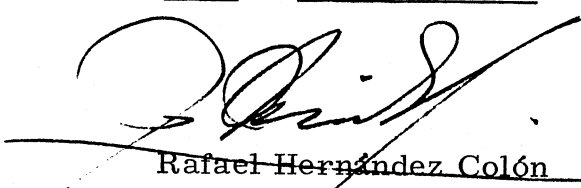
POR CUANTO: Bajo la nueva política de flexibilidad en la fijación de precios máximos, es deseable que los cambios en precios entren en vigor con rapidez.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrara en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado.

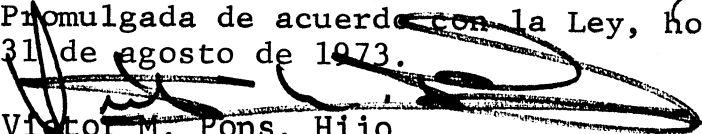
POR TANTO: En consideración a los anteriores hechos, por la presente, y bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, la Enmienda Núm. 2 al Reglamento de Precios Núm. 3, que revisa los precios máximos en la venta del pan de sandwich en Puerto Rico y que ha sido emitida por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. La misma deberá cumplir con los otros requisitos de la citada Ley 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de agosto de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy
31 de agosto de 1973.


Victor M. Pons, Hijo
Secretario de Estado